



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 2021**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 401.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.**

Examinada el acta de fecha 18 de mayo de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

##### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

##### **2/ 402.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B029/FEST/2021/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**            **B029/FEST/2021/1**



<b>Asunto</b>	<i>Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Artesanía y un Mercado Goyesco</i>
<b>Interesado</b>	<i>Ayuntamiento de Móstoles</i>
<b>Procedimiento</b>	<i>Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio</i>
<b>Fecha de iniciación:</b>	<i>19 de febrero de 2021</i>

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Artesanía y un Mercado de Goyesco y se emite providencia de inicio de fecha 19 de febrero de 2021.*

*Segundo.- Se incorpora informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 13 de abril de 2021 sobre estimación del importe del canon.*

*Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 14 de abril de 2021 y se emite informe del Técnico de Festejos de fecha 19 de abril de 2021.*

*Cuarto.- Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 15 de abril de 2021 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 27 de abril de 2021.*

*Quinto.- Se emite por la Asesoría Jurídica informe favorable de fecha 5 de mayo de 2021.*

*Sexto.- Se emite por la Intervención informe favorable de fecha 14 de mayo de 2021.*

**La legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente

### **Resolución**

**Primero.-** Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.

**Segundo.-** Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 65.777,80 € y la fianza definitiva a depositar será de 4.483,43 €.

**Tercero.-** La duración de la autorización será la siguiente:

- Mercado de Artesanía Fiestas de Septiembre 2021: un periodo de cinco días en torno a la fiesta del 12 de septiembre.

- Mercado Goyesco Fiesta de Mayo 2022: un periodo de cinco días en torno a la fiesta del 2 de Mayo.

Se contemplan tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

El periodo de este contrato será de dos años desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar un año adicional.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Móstoles se reserva la posibilidad de resolver la autorización por motivos sanitarios de alguno de los mercados antes de los días 31 de julio y 31 de marzo respectivamente de cada año de vigencia. En caso de que se produzca esta resolución, el concesionario no se verá obligado al pago del canon del mercado correspondiente, aunque tampoco tendrá derecho a indemnización.

**Quinto.-** Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

- 3/ 403.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL AVAL DEPOSITADO POR IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U. COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA Y URBANIZACIÓN DE LA ZONA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y GARAJE COMÚN, EN LA FINCA SITA EN C/ESCORPIO 142, 142 DUPLICADO (GARAJE) AL 150; C/VIRGO 3 AL 19 Y C/ARIES 14 AL 30. PARCELA 184, PAU-4. EXPTE. 2499/2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)*

**Expediente:** 2499/2017

**Asunto:** Devolución del aval depositado como garantía de la correcta reposición de los elementos de la vía pública y urbanización de la zona por la ejecución de las obras de 23 viviendas unifamiliares adosadas y garaje común

**Interesado:** IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U.

**Procedimiento:** Devolución de garantías

**Localización:** C/ Escorpio nos. 142, 142 duplicado (garaje) al 150; C/ Virgo nos. 3 al 19 y C/ Aries nos. 14 al 30. Parcela 184, PAU-4.

**Fecha de iniciación:** 8 de noviembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Con fecha 27 de mayo de 2008, acuerdo 17/739, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles acuerda otorgar a Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., evaluación ambiental y licencia urbanística para la construcción de 23 viviendas y garaje común e instalaciones para su funcionamiento, en la finca referenciada, expediente 21138/2006. Donde consta aval por importe de 10.125,00 €, como garantía de la correcta reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona.*



*Segundo.- Con fechas 17 de diciembre de 2012 y 2 de septiembre de 2015, acuerdos 6/660 y 6/277, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acuerda aprobar la modificación de la licencia urbanística concedida para la construcción de 23 viviendas unifamiliares adosadas con garaje común e instalaciones para su funcionamiento, de referencia expedientes 2635/2012 y 2327/2015, respectivamente.*

*Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2017, se extiende diligencia por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación, para hacer constar que se procede al desglose de la solicitud de licencia de primera ocupación de las 23 viviendas y garaje común y la devolución de las fianzas depositadas como garantía de la reposición de viales y de gestión de residuos; tramitándose en dos procedimientos independientes en aras de los principios de celeridad y eficacia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.*

*Cuarto.- Con fecha 8 de noviembre de 2017, acuerdo 7/416, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acuerda otorgar a Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., licencia urbanística de primera ocupación de 23 viviendas unifamiliares adosadas y garaje común, en la finca referenciada, expediente 6148/2017.*

*Quinto.- Con fecha 8 de noviembre de 2017, registro de entrada 60391, [REDACTED] y [REDACTED] en representación de Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. solicitan la devolución del aval depositado.*

*Sexto.- Con fecha 25 de abril de 2019, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas a la devolución del aval depositado por importe de 10.125,00 €, como garantía de la correcta reposición de los elementos de la vía pública y urbanización de la zona.*

*Séptimo.- Con fecha 13 de abril de 2021, se emite informe favorable por el Técnico de Intervención, indicando que "... se ha comprobado que el aval a que se ha hecho referencia se encuentra depositado en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Móstoles con la referencia indicada (...), por lo que desde esta Intervención no cabe oponer objeción a la devolución de la garantía solicitada..."*

*Octavo.- Con fecha 19 de mayo de 2021, se emite informe jurídico en sentido favorable a la devolución del aval depositado por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U..*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Único.- El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Móstoles, publicada en el BOCM de 29 de abril de 2010, en referencia a la fianza y acción sustitutoria, establece que "Una vez finalizada una obra, se deberá comunicar por el titular de la licencia la finalización de la misma. A partir de ese momento, se podrá solicitar la devolución del aval o su equivalente en metálico..."*

*Es por lo que*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Acordar la devolución del aval depositado por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U., por importe de 10.125,00 €, como garantía de la correcta reposición de los elementos de la vía pública y urbanización de la zona por la ejecución de las obras de 23 viviendas unifamiliares adosadas y garaje común, en la finca sita en C/ Escorpio nos., 142, 142 duplicado (garaje) al 150; C/ Virgo nos. 3 al 19 y C/ Aries nos. 14 al 30. Parcela 184, PAU-4, de referencia expediente 2499/2017.

Expediente de contabilidad núm. 2499/17, por importe de 10.125,00 €, asentado con fecha 29/04/2008 como "Garantía expte. de obras" y referencia de tesorería 08-2621.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al interesado, a la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

4/ 404.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 24 DE MAYO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 24 de mayo de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
2388/21	P.A.116/2021	BANCO SANTANDER S.A.



2389/21	Extensión de efectos8/2021	[REDACTED]
2390/21	Extensión de efectos14/2021	[REDACTED]
2391/21	Extensión de efectos15/2021	[REDACTED]
2392/21	Extensión de efectos16/2021	[REDACTED]
2393/21	Extensión de efectos20/2021	[REDACTED]
2394/21	Extensión de efectos21/2021	[REDACTED]
2395/21	Extensión de efectos24/2021	[REDACTED]
2396/21	Extensión de efectos27/2021	[REDACTED]
2397/21	Extensión de efectos28/2021	[REDACTED]
2398/21	Extensión de efectos29/2021	[REDACTED]
2399/21	Extensión de efectos31/2021	[REDACTED]
2400/21	P.A. 136/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 405.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 105 DE 08/03/2021 DICTADA POR LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN 1209/2020 INTERPUESTO POR ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL-DEPORTIVO IVIASA CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 25/09/2020 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 EN EL P.O. 4/2019 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2.018 EN CONCEPTO DE IBI E IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-2.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-2

**Asunto:** Sentencia nº 105 de 08/03/2021 dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 1209/2020 interpuesto por ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL-DEPORTIVO IVIASA contra la sentencia de fecha 25/09/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº10 en el P.O. 4/2019 interpuesto por la mercantil contra Diligencia de embargo de fecha 5 de diciembre de 2.018 en concepto de IBI e IIVTNU, por importe de 59.824,22 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL-DEPORTIVO IVIASA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 23/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Asociación Club Cultural-Deportivo Iviasa contra la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 4/2019.

Expresa condena al recurrente de las costas de la apelación, con el límite fijado en el fundamento jurídico quinto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 800 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Se desestima el recurso de apelación porque no puede calificarse como vía de hecho la actuación administrativa impugnada al existir un acto administrativo expreso, la propia diligencia de embargo, que sirve de fundamento jurídico a la acción material del mismo y porque, por otro lado, tampoco se puede considerar agotada la vía administrativa con escritos presentados en fecha anterior a la emisión de la diligencia de embargo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 406.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 73/2021 DE 08/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 6 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 52/2020 POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. AC.G.CR. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 9 ENERO DE 2019 RELATIVA A DILIGENCIA DE EMBARGO REFERENTE A IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-35.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-35

**Asunto:** Sentencia nº 73/2021 de 08/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de Madrid dictada en el P.A. 52/2020 por la que se inadmite el recurso interpuesto por ■



[REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 9 enero de 2019 relativa a diligencia de embargo referente a Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos. Cuantía: 23,736,01 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 10/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que inadmito la demanda contencioso administrativa interpuesta por [REDACTED], representado y defendido por el Letrado DON NOEL MATEOS MCNAMEE, contra la Resolución desestimatoria presunta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Mostoles, en el expediente de reclamación económico administrativa número 367/2018, interpuesta por la hoy actora el 29.11.2018 contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado el 20.09.2018 contra Diligencia de embargo nº 235012, por importe de 23.736,01 €, dictada por la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Mostoles en procedimiento de apremio seguido para el cobro de deudas por distintos impuestos y tasas, por inexistencia de objeto susceptible de recurso contencioso-administrativo. Sin hacer expresa condena en costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia inadmite al recurso en base al artículo 69.c de la LJCA (inexistencia del acto recurrido), pues se interpuso contra desestimación presunta, existiendo un acto expreso”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 407.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 99/2021 DE 09/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 217/2020 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LARVIN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 10 MARZO DE 2020 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU REFERENTE A LA TRANSMISIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-111.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-111

**Asunto:** Sentencia nº 99/2021 de 09/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid dictada en el P.A. 217/2020 por la que desestima el recurso interpuesto por LARVIN S.A. contra Resolución dictada por el TEAM del 10 marzo de 2020 relativa a la liquidación del IIVTNU referente a la transmisión de una vivienda unifamiliar. Cuantía: 4.872 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y LARVIN S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/03/2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Letrado sr. Martínez-Almeida en nombre y representación de LARVIN SA, contra la Resolución del TEAM de 10 de marzo de 2020 dictada en expediente 591/2019 confirmando la misma en todos sus extremos.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia desestima el recurso al considera que se adquirió una parcela y se transmitió una vivienda unifamiliar, lo que hace que carezcan de valor probatorio del decremento del suelo en la transmisión las escrituras de compra venta. Por otra parte no considera válido que el informe pericial tenga en cuenta los costes de urbanización para determinar el precio de adquisición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 408.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 52/2021 DE 22/02/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 18/2019 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR TEODORO DEL BARRIO S.A. CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/11/2018 DESESTIMATORIO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR TEBASA S.A DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE ABRIL DE 2019 DE RESOLUCIÓN DE DICHO CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DE LA MERCANTIL. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-8.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-8

**Asunto:** Sentencia nº 52/2021 de 22/02/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid dictada en el P.O. 18/2019 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto TEODORO DEL BARRIO S.A. contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/11/2018 desestimatorio de la solicitud formulada por TEBASA S.A de resolución del contrato administrativo de obras de reforma y rehabilitación de los colegios públicos de la ciudad de Móstoles y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2019 de resolución de dicho contrato por incumplimiento culpable de la mercantil. Cuantía: Indeterminada.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y TEODORO DEL BARRIO SA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Primero.- DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 20 de noviembre de 2018, del Concejal Secretario del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se resuelve DESESTIMAR LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUTARLO, propuesta por la mercantil Teodoro del Barrio, S.A., en el marco del Contrato Administrativo de Obras de Reforma y rehabilitación en colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles (Madrid) (Expte. C/002/CON/2017-040), por no concurrir las causas invocadas para poder ejecutar el Contrato.*

*Segundo.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 8 de abril de 2019, del Concejal Secretario del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto, contra el Acuerdo Núm. 8/33, del expediente de contratación de CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA (sic) Y REHABILITACIÓN EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/095/CON/2018-219 (C/002/CON2017-040), y se deniega la pretensión de suspensión de la ejecución de la resolución por incumplimiento presentada, en el sentido de RETROTRAER el expediente de resolución del Contrato al momento en que debió notificarse a TEBASA la propuesta de resolución a fin de que pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.*

*Tercero.- No procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, cuya interposición se recomienda.*

*La sentencia desestima la solicitud de resolución formulada por la mercantil al considerar que no realizó alegaciones respecto al retraso en la firma del contrato y que fue concedora desde el primer momento de las supuestas inconcreciones del proyecto del Ayuntamiento.*

*Por otra parte la sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil contra el acuerdo de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contrato al considera que no se notificó por medios electrónicos ni a la mercantil ni a su avalista, por lo que ordena retrotraer actuaciones al momento de la notificación.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 409.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 69/2021 DE 09/03/2021 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 21 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2020 QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. I.F.A. Y D<sup>a</sup>. MG.DP.R. CONTRA UNA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS RESUELTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. SÓLO SE APORTA COMO PRUEBA DE LA MINUSVALÍA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y DE VENTA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-75.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-75

**Asunto:** Sentencia nº 69/2021 de 09/03/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 21 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 1/2020 que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra una resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos resuelta por silencio administrativo. Sólo se aporta como prueba de la minusvalía las escrituras de compra y de venta. Cuantía: 3.931,10 €



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 23/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. José Baltasar Plaza Frías, en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, de 23 de octubre de 2019, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa formulada por la parte actora frente a la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la autoliquidación número 14777885, presentada el 16 de febrero de 2018 del IIVTNU, con una deuda tributaria de 3.931,10 euros, derivada de la transmisión inter-vivos del inmueble sito en la calle Valladolid nº 3, Esc. 1, 2º B, de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], debo anular y anulo dicho acto, procediendo la devolución a la parte recurrente de la suma ingresada por dicho concepto, más los intereses legales; sin hacer imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

Se estima la demanda por considerar que las escrituras constituyen prueba suficiente de la minusvalía, ya que la aplicación del ratio del valor del suelo/valor catastral que realiza el TEAM se considera injustificado y claramente desproporcionado con la evolución del mercado inmobiliario, tal y como recoge una sentencia del tribunal supremo de 27 de enero de 2020.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 410.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 36/2021 DE 16/02/2021 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 28 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 279/2019 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MOTEMA SL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DGTYR. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-123.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-123

**Asunto:** Sentencia nº 36/2021 de 16/02/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 28 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 279/2019 por el que se desestima el recurso interpuesto por MOTEMA SL contra Resolución presunta DGTYR. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 114.042,60 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MOTEMA SL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 23/02/2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Motema, S.L."

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso porque entiende que la mercantil demandante lo que solicitó en vía administrativa fue la devolución de ingresos indebidos, procedimiento que al existir una previa autoliquidación resultaba inapropiado, siendo que lo que hubiera procedido era la solicitud de rectificación de la citada autoliquidación, por lo que y en consecuencia en ningún caso podría accederse a la pretensión deducida en el escrito de demanda -a la que ha de estarse conforme al artículo 33.1 de la Ley Jurisdiccional-, sin que por tanto pueda hacerse crítica de la desestimación por silencio administrativo de dicha solicitud que constituye el objeto del recurso contencioso-administrativo."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



## CONTRATACIÓN

- 11/ 411.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2020-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C/035/CON/2020-070.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Por Lotes.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expediente número 2/202100000947 y 2/202100000948. Gasto número 2021000000793, a imputar



con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 22104, del Presupuesto Municipal.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, será de un máximo de 98.508,52 €, por los cuatro años, desglosado de la siguiente forma: 81.412,00 € de principal, más 17.096,52 € de IVA que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES</b>				
	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>IVA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>LOTE A</i>	<i>INDU. DEPORTIVA</i>	24.728,00 €	5.192,88 €	29.920,88 €
<i>LOTE B</i>	<i>INDU. TÉCNICA</i>	3.172,00 €	666,12 €	3.838,12 €
<i>LOTE C</i>	<i>CALZADO LABORAL</i>	18.512,00 €	3.887,52 €	22.399,52 €
<i>LOTE D</i>	<i>CAMISETAS</i>	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
	<b>TOTAL CONTRATOS</b>	81.412,00 €	17.096,52 €	<b>98.508,52 €</b>

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad. El Ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado



conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 81.412,00 euros.

- **Duración:** La duración prevista será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, desde la firma del contrato para su ejecución, supeditado a la consignación presupuestaria que abarcaría el periodo correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Se deberá entregar la indumentaria solicitada de forma alternativa (el año 2021, indumentaria de verano en el mes de junio; en el 2022, indumentaria de invierno en el mes de octubre; en el 2023, de verano en el mes de junio y en 2024, de invierno en el mes de octubre) y a solicitud de la Concejalía de Deportes se entregarán las camisetas de la escuela de atletismo, de las colonias deportivas y de los eventos.

A pesar de que la entrega de la indumentaria laboral se deberá realizar en los meses marcados durante la primera semana de junio y de octubre, se podrá solicitar indumentaria para nuevas incorporaciones o reposiciones con un periodo máximo de entrega de 15 días naturales a partir de la formalización del pedido.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.** - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Segundo.** - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.** - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Por Lotes (Expte. C/035/CON/2020-070) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.



**Segundo:** Autorizar un gasto de 98.508,52 €, por los cuatro años, desglosado de la siguiente forma: 81.412,00 € de principal, más 17.096,52 € de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000497), con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 22104, por importe de 21.581,56 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 412.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2020-120-N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº C002/CON/2020-120-N

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato:** OBRAS



- Objeto:** PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 5/192 de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se aprobó el “Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud de la OBRA DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N, MOSTOLES”.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO
- ACUERDO DE LA JGL
- INFORME DE JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DE SUPERVISION CONFORME AL ART. 235 LCSP
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000632 a imputar con cargo a la aplicación 2021/33-9202-609-23, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el



presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 758.207,32 € + 159.223,54 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración, lo que asciende a un total de 917.430,86 €.

Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 758.207,32 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE LA PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL (Expte. C002/CON/2020-120-N), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 758.207,32 € + 159.223,54 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración, lo que asciende a un total de 917.430,86 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente



contratación, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202100000632), que se imputará con cargo a la aplicación 33-9202.609.23, del Presupuesto Municipal.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 413.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2020-121-N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

- **Expediente nº** C002/CON/2020-121-N
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 2/267 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2020 se aprobó el "Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO N°5".

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO
- ACUERDO DE LA JGL
- INFORME DE JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DE SUPERVISION CONFORME AL ART. 235 LCSP
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000633 a imputar con cargo a la aplicación 2021/33-9202-633-25, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € + 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.

Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el



expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE ADAPTACIÓN LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, (Expte. C002/CON/2020-121-N), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 190.424,75 € + 39.989,20 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202100000633), que se imputará con cargo a la aplicación 33-9202.633.25, del Presupuesto Municipal.*

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 414.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C/035/CON/2020-106-N
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SUMINISTRO
- Objeto:** TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles).
- Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el Acuerdo Núm. 4/609, con el siguiente contenido:

**“PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.



**SEGUNDO:** Autorizar un gasto por importe de 50.000 €, más 10.500 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 60.500 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-62312 del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2020000001743, por importe de 60.500 €).

**TERCERO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

**Segundo.-** En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
  - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (PLURALIDAD DE CRITERIOS).
  - Tramitación: ORDINARIA.
  - Tipo de licitación: Precio unitario máximo de 833,33 € (I.V.A. no incl.). El I.V.A. correspondiente (21%) se indicará como partida independiente. Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo. No obstante lo anterior, según los cálculos y valoraciones del Servicio promotor de la contratación, que obran en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 50.000,00 € (precio unitario de 833,33 € x 60 unidades), más el importe de 10.500 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 60.500 €.
- Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 50.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DÍAS NATURALES, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga. Dicho plazo de ejecución, que coincide con el plazo de entrega del suministro, será susceptible de ser reducido en caso de que



*el adjudicatario oferte en su proposición una reducción del plazo de entrega, de conformidad con la cláusula 16ª B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de noviembre de 2020, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 26 de noviembre de 2020, únicamente la mercantil ITURRI, S. A.*

*Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 4 de diciembre de 2020, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, siendo la oferta económica presentada por la única interesada en el procedimiento, la siguiente:*

*“A. PRECIO UNITARIO TRAJE DE INTERVENCION:*

*Precio\*: (en letra) setecientos noventa y nueve euros€; (en número) 799,00€  
I.V.A. (21%)\*: (en letra) ciento sesenta y siete euros con setenta y nueve céntimos de euro €; (en número) 167,79€*

*B. OTRAS PROPOSICIONES VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:*

*-Se oferta reducción del plazo de entrega en 60 días naturales, quedando el plazo final de 40 días naturales.”*

*Quinto.-. En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de diciembre de 2020, se procedió a la lectura y aprobación los informes relativos al sobre o archivo electrónico único. Entre los cuales, junto con los de calificación de documentación administrativa, de cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2.17 del Pliego de Prescripciones Técnicas y verificación de los requisitos en las muestras aportadas, se encuentra, el informe técnico de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por el Oficial Jefe del SEIS, de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, de fecha 22 de diciembre de 2020 y, cuyo resumen es el siguiente:*

*“Visto que la única empresa presentada es la empresa ITURRI, S.A. se comprueba en primer lugar el cumplimiento de los Pliegos de Prescripciones Técnicas:*

*Las Muestras presentadas por la empresa así como la documentación presentada cumplen todos los requisitos exigidos en los Pliegos, tanto en las características exigidas como en las garantías.*

*Asimismo según el punto 16 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato Administrativo de suministro de trajes de intervención, La Puntuación obtenida por la empresa es:*

*1.-Oferta económica, la cifra de 799.00 euros más el IVA de 167.79 euros que se presenta esta dentro de los límites de los criterios valorables, por tanto al ser la única empresa que se presenta tiene el tope de puntos en este apartado, total 70 puntos.*



2.-Reducción del Plazo de entrega, la entrega establecida en 60 días por lo que tiene una puntuación de 0.5 puntos por día de reducción del máximo de cien días, total 20 puntos.

Puntuación final total 90 puntos.

Por todo ello como persona responsable de Contrato, rogamos le sea adjudicado el citado contrato al empresa ITURRI, S.A.”

Sexto.- El Departamento de Contratación, en fecha 7 de enero de 2021, requirió a la mercantil ITURRI, S.A. (N.I.F. A41050113), como único licitador, una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 2.500 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- En el Departamento de Contratación, con fecha 18 de mayo de 2021, se recibe, por parte del Servicio Promotor de la contratación, Documento Contable de Retención de Crédito con nº de expediente 2/2021000001325, por importe de 60.500 € e imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-623.12 del ejercicio 2021, que venía a sustituir al aludido en el expositivo fáctico primero.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por ITURRI, S. A., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/035/CON/2020-106-N) a la mercantil ITURRI, S. A. (N.I.F. A41050113), por un plazo de ejecución de CIENTO DÍAS NATURALES, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, siendo susceptible de ser reducido, de conformidad con la proposición presentada; por un presupuesto máximo 50.000,00 €, más la cantidad de 10.500 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 60.500 €; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

**A. PRECIO UNITARIO TRAJE DE INTERVENCIÓN:**

Precio\*: (en letra) setecientos noventa y nueve euros€; (en número) 799,00€

I.V.A. (21%)\*: (en letra) ciento sesenta y siete euros con setenta y nueve céntimos de euro €; (en número) 167,79€

**B. OTRAS PROPOSICIONES VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

-Se oferta reducción del plazo de entrega en 60 días naturales, quedando el plazo final de 40 días naturales.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe máximo de 50.000,00 €, más la cantidad de 10.500 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 60.500 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-1361-623.12, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001325) por importe de 60.500 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 415.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C037/CON/2018-134 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C037/CON/2018-134 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** VEHICULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles).  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Móstoles), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el Acuerdo Núm. 10/483, con el siguiente contenido:

*“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE VEHICULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C037/CON/2018-134 S.A.R.A.), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.*



*SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 300.000€, más 63.000€, en concepto de IVA, siendo el importe total de 363.000€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-62498 del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2020000001561, por importe de 363.000 €).*

*TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 300.000€, más un importe de 63.000€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 363.000€.*  
*Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 300.000 €.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ MESES, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*  
*Dicho plazo de ejecución, que coincide con el plazo de entrega del suministro, será susceptible de ser reducido en caso de que el adjudicatario oferte en su proposición una reducción del plazo de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.*

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 1 de octubre de 2020, en el Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 22 de diciembre de 2019, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 5 de octubre de 2020, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:*

- FLOMEYCA, S.A.

*Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la mercantil interesada, siendo admitida en la misma sesión.*



Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, se procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de la siguiente oferta:

FLOMEYCA, S.A.: Precio ejecución contrato: 298.500 € + 62.685 € de IVA (doscientos noventa y ocho mil quinientos euros más sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco euros). Reducción del plazo de entrega: se oferta plazo de entrega reducido, siendo el plazo de 9 meses. Ampliación del plazo de garantía establecido en el PPT: se oferta plazo garantía ampliado, siendo el plazo definitivo 2 años.

Sexto: Con fecha 1 de diciembre de 2020, se emitió por el Oficial Jefe del Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil, informe de valoración de la única proposición, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Según los criterios de valoración respecto de la oferta económica al ser la única oferta le corresponden según la fórmula le corresponde 60 puntos.

(…)

Respecto del plazo de entrega le corresponden 6 puntos.

(…)

Respecto de la ampliación del plazo de garantía le corresponden 10 puntos.

(…)

La oferta presentada por la empresa Flomeyca le corresponden 76 puntos.

Visto el cumplimiento de los criterios establecidos, en el PCA y obteniendo una puntuación de 76 puntos Informamos favorablemente la adjudicación del Procedimiento Abierto para el suministro de vehículo bomba nodriza pesada para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil del ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/037/CON/2018-134 S.A.R.A”, a la empresa Flomeyca S.A.”

Séptimo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 4 de enero de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado el 18 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil FLOMEYCA S.A., CIF: A80515810, como único licitador que ha presentado la oferta, en el procedimiento de adjudicación del SUMINISTRO DE VEHICULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C037/CON/2018-134 -S.A.R.A.-), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 14.925 €.



Octavo.- Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- En el Departamento de Contratación, con fecha 18 de mayo de 2021, se recibe, por parte del Servicio Promotor de la contratación, Documento Contable de Retención de Crédito con nº de expediente 2/2021000001329, por importe de 363.000 € e imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1361-624.98 del ejercicio 2021, que venía a sustituir al aludido en el expositivo fáctico primero.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por FLOMEYCA S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE VEHICULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C037/CON/2018-134 -S.A.R.A.-), a la mercantil FLOMEYCA, S.A., CIF: A80515810, por importe de 298.500 €, más la cantidad de 62.685 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de ejecución de DIEZ MESES, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, siendo dicho plazo de ejecución, susceptible de ser reducido en caso de que el adjudicatario oferte en su proposición una reducción del plazo de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el



pliego de cláusulas administrativas; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:**  
Se oferta plazo de entrega reducido, siendo el plazo definitivo de 9 meses.
- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN EL PPT.**  
Se oferta plazo de garantía ampliado, siendo el plazo definitivo de 2 años.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 298.500 €, más la cantidad de 62.685 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, por importe de 363.000 €, se imputará con cargo a la aplicación 21-1361-62498, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001329); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 416.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE QUEDAR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MOSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES**



**ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/048/CON/2018-109.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- Expediente nº** C/048/CON/2018-109.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS
- Objeto:** SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1.
- Interesado:** TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
- Procedimiento:** Cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria del LOTE 1, de SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. a TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Examinado el procedimiento iniciado a solicitud de la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., referente al contrato mencionado más arriba, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/256, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 1 (Expte. C/048/CON/2018-109), a la mercantil SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F. B-84495837), por un importe máximo para dicho Lote de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de duración del contrato de



UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superasen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

Precio por hora de servicio: 9,05 € + 1,90 € de IVA (nueve euros con cinco céntimos más un euro con noventa céntimos de IVA).

Bolsa Anual de Horas: 300,5 horas sin coste.

Capacidad de Respuesta: 2 horas ante solicitudes imprevistas.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Segundo.- La formalización de este contrato tuvo lugar el 31 de mayo de 2019.

Tercero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Núm. 3/186, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020, se aprobó la prórroga del contrato, por un importe máximo para el Lote 1 de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021 y todo ello manteniendo inalteradas las condiciones del contrato original y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2021, se presentaron por la representación de la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., por Registro Electrónico, sendos escritos por los que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento de Móstoles, el cambio de la denominación social de la adjudicataria del contrato de referencia, esto es, SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., siendo la nueva denominación TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. según se constata en la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD, de 27 de enero de 2020, de la que se adjunta copia, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ, con fecha 5 de febrero de 2020 y número 1.291 de su Protocolo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedar enterada del cambio de denominación social del contratista.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por



razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada del cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria del contrato administrativo de SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 1 (Expte. C/048/CON/2018-109), SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F. B-84495837), pasando a denominarse TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., con mismo C.I.F., según consta en escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ, con fecha 5 de febrero de 2020 y número 1.291 de su Protocolo.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales con atribuciones en lo que a la ejecución del contrato se refiere”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 417.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 29/354 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VALIDOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.), A LA MERCANTIL SACYR SOCIAL.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 29/354 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 05 de Mayo de 2021, de modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCION EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VALIDOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-078 S.A.R.A), a la mercantil SACYR SOCIAL.*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En el apartado TERCERO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: “TERCERO: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 3.994,37 €.”, debe decir: “TERCERO: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 3.840,74 €.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 29/354, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión*



celebrada el 05 de mayo de 2021, de modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCION EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VALIDOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-078 SARA):

En el apartado TERCERO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: "TERCERO: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 3.994,37 €.", debe decir: "TERCERO: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 3.840,74 €."

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

18/ 418.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE HOUSING Y ALOJAMIENTO SERVIDORES MUNICIPALES DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL PERIODO DE 1 DE MAYO DE 2019 A 31 DE MAYO DE 2019 Y DE 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. OFI-NNTT-2021-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** OFI – NNTT – 2021-005

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de Housing y Alojamiento servidores municipales de la página Web del Ayuntamiento del periodo de 1 de mayo de 2019 a 31 de mayo de 2019 y del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020 por un importe de 45.980,00€.

**Interesado:** ASAC COMUNICACIONES SL (B33490426)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 16 de marzo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Presidencia referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de Housing, Alojamiento de servidores municipales de la página Web del Ayuntamiento del periodo de 1 mayo a 31 mayo 2019 y del 1 julio de 2019 a 31 de diciembre de 2020 por un importe total de 45.980,00 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor	Nuevas Tecnologías
Titular del crédito	ASAC COMUNICACIONES SL (B33490426)
Objeto de la Prestación	Servicios Housing y Alojamiento servidores municipales de la página Web
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99

<b>N.º Factura</b>	<b>P.A.G.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
191468	0680/2021	31/05/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/5/2019 a 31/5/2019
192078	0680/2021	31/07/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/7/2019 a 31/7/2019
192416	0680/2021	31/08/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/8/2019 a 31/8/2019
192701	0680/2021	30/09/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/9/2019 a 30/9/2019
192152	0680/2021	31/10/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/10/2019 a 31/10/2019
193471	0680/2021	30/11/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/11/2019 a 30/11/2019
193891	0680/2021	31/12/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/12/2019 a 31/12/2019
200168	0680/2021	31/01/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/1/2020 a 31/1/2020
200533	0680/2021	29/02/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/2/2020 a 29/2/2020
201199	0680/2021	07/04/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/3/2020 a 31/3/2020

201383	0680/2021	30/04/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/4/2020 a 30/4/2020
201716	0680/2021	31/05/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/5/2020 a 31/5/2020
202253	0680/2021	30/06/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/6/2020 a 30/6/2020
202432	0680/2021	31/07/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/7/2020 a 31/7/2020
202736	0680/2021	31/08/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/8/2020 a 31/8/2020
203300	0680/2021	30/09/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/9/2020 a 30/9/2020
203649	0680/2021	31/10/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/10/2020 a 31/10/2020
204182	0680/2021	30/11/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/11/2020 a 30/11/2020
204757	0680/2021	31/12/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/12/2020 a 31/12/2020
			<b>45.980,00</b>	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del



derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 13/2021 de 20 de abril, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Housing, alojamiento servidores municipales de la página Web del Ayuntamiento del periodo de 1 mayo de 2019 a 31 de mayo 2019 y del 1 julio de 2019 a 31 diciembre de 2020.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17 9261 22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 13/2021, de 20 de abril, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de housing y alojamiento de servidores municipales de la página web del Ayuntamiento del periodo de 1 de mayo de 2019 a 31 de mayo de 2019 y de 1 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2020, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.



Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de housing y alojamiento de servidores municipales de la página web del Ayuntamiento del periodo de 1 de mayo de 2019 a 31 de mayo de 2019 y de 1 de julio 2019 a 31 de diciembre de 2020 por un importe total de 45.980,00€.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Órgano gestor	Nuevas Tecnologías
Titular del crédito	ASAC COMUNICACIONES SL (B33490426)
Objeto de la Prestación	Servicios Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99

<b>N.º Factura</b>	<b>P.A.G.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
191468	0680/2021	31/05/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/5/2019 a 31/5/2019
192078	0680/2021	31/07/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/7/2019 a 31/7/2019
192416	0680/2021	31/08/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/8/2019 a 31/8/2019
192701	0680/2021	30/09/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/9/2019 a 30/9/2019
192152	0680/2021	31/10/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/10/2019 a 31/10/2019
193471	0680/2021	30/11/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/11/2019 a 30/11/2019
193891	0680/2021	31/12/2019	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/12/2019 a 31/12/2019
200168	0680/2021	31/01/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/1/2020 a 31/1/2020
200533	0680/2021	29/02/2020	2.420,00	Servicio Housing. Alojamiento servidores municipales de la página Web desde 1/2/2020 a 29/2/2020

201199	0680/2021	07/04/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/3/2020 a 31/3/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/3/2020 a 31/3/2020
201383	0680/2021	30/04/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/4/2020 a 30/4/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/4/2020 a 30/4/2020
201716	0680/2021	31/05/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/5/2020 a 31/5/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/5/2020 a 31/5/2020
202253	0680/2021	30/06/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/6/2020 a 30/6/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/6/2020 a 30/6/2020
202432	0680/2021	31/07/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/7/2020 a 31/7/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/7/2020 a 31/7/2020
202736	0680/2021	31/08/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/8/2020 a 31/8/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/8/2020 a 31/8/2020
203300	0680/2021	30/09/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/9/2020 a 30/9/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/9/2020 a 30/9/2020
203649	0680/2021	31/10/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/10/2020 a 31/10/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/10/2020 a 31/10/2020
204182	0680/2021	30/11/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/11/2020 a 30/11/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/11/2020 a 30/11/2020



204757	0680/2021	31/12/2020	2.420,00	Servicio Alojamiento municipales de la página Web desde 1/12/2020 a 31/12/2020	Housing. servidores de la página Web desde 1/12/2020 a 31/12/2020
			<b>45.980,00</b>		

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## DEPORTES

19/ 419.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN A PECRIS, OCIO Y HOSTELERIA, S.L., POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS SOBRE EL CANON DEL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA DE VERANO ANDRÉS TORREJÓN, MOTIVADO POR EL COVID-19. EXPTE. H/DEP/2021/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejil Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** H/DEP/2021/001

**Objeto:** Aprobación indemnización por daños y perjuicios.

**Asunto:** Propuesta de Resolución para la aprobación de indemnización por los daños y perjuicios causados sobre el canon del año 2020 correspondiente a la concesión administrativa del bar cafetería de la piscina de verano Andrés Torrejón con motivo de la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por el Covid-19.



**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Pecris, Ocio y Hostelería, S.L.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de indemnización por daños y perjuicios sobre el canon del año 2020 correspondiente a la concesión administrativa del bar cafetería de la piscina de verano Andrés Torrejón con motivo de la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por el Covid-19, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que con fecha de 20 de junio se ha publicado la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como las piscinas de uso colectivo recreativo, como la que actualmente nos ocupa.

Segundo- Que motivado por la adaptación a dicha Orden y para cumplir con los requerimientos que allí se marcan, se abrió la piscina de verano Andrés Torrejón el 6 de julio y se preveía cerrar el 13 de septiembre (2 meses y una semana), cuando habitualmente se abría el primer sábado de junio y se cerraba el primer domingo de septiembre (tres meses).

Tercero- Que motivado por la nueva propagación de la Covid-19 se resuelve cerrar las piscinas de verano a partir del 7 de septiembre en vez del 13, como se tenía previsto

Cuarto- Que con fecha 14 de julio de 2020, se recibe a través de Registro General la primera solicitud sobre “ajuste del canon que tenga en cuenta el tiempo de retraso en la apertura de la piscina, así como el aforo limitado al 50 %” por parte de la empresa adjudicataria de la explotación del bar de la piscina de verano del polideportivo Andrés Torrejón, Pécric, Ocio y Hostelería S.L.

Quinto- Que con fecha 15 de julio de 2020 se emitió informe del Jefe de Servicio de Deportes, relacionado con la primera solicitud y favorable a la reducción del canon proporcional al de la apertura de la piscina y desfavorable a tenerse en cuenta la reducción de aforo, por las causas allí expuestas.

Sexto- Que con fecha 23 de octubre de 2020 se recibe a través de Registro Electrónico la segunda solicitud por parte de la empresa adjudicataria de la explotación del bar de la piscina de verano del polideportivo Andrés Torrejón, (Pécric, Ocio y Hostelería S.L.), sobre “devolución del canon correspondiente a las 4 semanas no abiertas de la temporada de piscinas 2020 Piscina El Soto-motivos de Covid-19” que estima en la cantidad de 3.255,00 € IVA excluido.

Séptimo- Que con fecha 3 de noviembre de 2020 se emitió un nuevo informe por parte del Jefe de Servicio de Deportes, donde se ratifica que la piscina se ha abierto tres semanas tarde y cerrado una semana antes con respecto a una temporada normal por lo que se entendería una compensación proporcional del canon.



Octavo- Que con fecha 11 de diciembre de 2020 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Noveno- Que la adjudicación del bar cafetería de la piscina de verano del polideportivo Andrés Torrejón se formalizó con un canon de 9.765,00 € excluidos impuestos, por temporada.

Décimo-, Que, aunque el PCA del expediente referido, en su cláusula 9, posibilita la temporada “desde el 1 de junio al 15 septiembre aproximadamente”, la apertura habitual de las piscinas de verano es de tres meses (desde el primer sábado de junio al primer domingo de septiembre); y calculando las cuatro semanas, le correspondería como devolución de canon un total de 3.255,00 € sin impuestos; cantidad que coincide con la reclamada por Pocris, Ocio y Hostelería (3.938,55€ IVA incluido)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Segundo.- Durante el periodo de tiempo indicado en la presente propuesta el autorizado/concesionario no ha podido llevar a cabo el aprovechamiento privativo del bien objeto de autorización/concesión. Por lo tanto, la exigencia del canon por ese periodo de tiempo supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el abono a PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA SL (B86102266) la cantidad de 3.255,00 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en su calidad de adjudicatario de la concesión demanial para la instalación y explotación del restaurante cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del polideportivo municipal Andrés Torrejón (El Soto), como consecuencia del cierre de dicha instalación municipal por un periodo de cuatro semanas respecto al periodo habitual de la temporada de piscina de verano, acordado por el Ayuntamiento



conforme a las medidas administrativas adoptadas frente a la crisis sanitaria derivada de la Covid 19.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al autorizado/concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 420.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN A CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FÚTBOL, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS SOBRE EL CANON DEL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS, UBICADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN, MOTIVADO POR EL COVID-19. EXPTE. H/DEP/2021/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** H/DEP/2021/002

**Objeto:** Aprobación indemnización por daños y perjuicios.

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de indemnización por daños y perjuicios causados sobre el canon del año 2020 correspondiente a la autorización para la instalación de un kiosco de refrescos, ubicado en el campo de fútbol del polideportivo Andrés Torrejón, motivado por el Covid-19.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / C.D.E. Móstoles C.F.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 14 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la indemnización por daños y perjuicios causados sobre el canon del año 2020 correspondiente a la autorización para la instalación de un kiosco de*



refrescos, ubicado en el campo de fútbol del polideportivo Andrés Torrejón, motivado por la Covid-19, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo- Que dicho Real Decreto tuvo efectos desde el 14 de marzo de 2020, y tras sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.

Tercero- Que en el artículo 5 de dicho Real Decreto, se limitó la libre circulación de personas, y en su artículo 10.3 se suspendió durante toda su vigencia la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollaran actividades deportivas.

Cuarto- Que con fecha de 20 de junio se publicó la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como el campo de fútbol que actualmente nos ocupa.

Quinto- Que el cierre de las instalaciones municipales, entre las que se encuentra el campo de fútbol municipal Andrés Torrejón, se llevó a cabo el 13 de marzo de 2020.

Sexto- Que el canon por el que se adjudicó la instalación y explotación del kiosco de refrescos mencionado, ascendía a 6.000,00 € por 10 meses (desde el 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020).

Séptimo- Que con fecha 13 de octubre de 2020, se recibe a través de Registro General escrito presentado por el Móstoles C.F. "solicitando la compensación de las obligaciones de carácter económico, renta mensual arrendaticia, conforme a los siguientes meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, cuyo importe asciende a 3.000,00 € (600X5), tal y como figura en el justificante bancario".

Octavo- Que en el mes de septiembre de 2020 se posibilitó la apertura del campo de fútbol Andrés Torrejón y el funcionamiento del kiosco de refrescos, con las recomendaciones de Sanidad al respecto de la apertura de bares y cafeterías.

Noveno- Que con fecha 19 de octubre de 2020 se emitió informe del Jefe de Servicio de Deportes, donde se expone que, atendiendo a lo anteriormente enumerado, hay que tener en cuenta como cierre obligado de la instalación, el período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de junio, lo que supone un período de 3 meses y medio, equivalente a 2.100,00 € del canon.

Décimo- Que con fecha 14 de diciembre de 2020, se emite informe de asesoría jurídica afirmando que no se encuentra inconveniente jurídico para la devolución de la parte proporcional del canon anual.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio*

*Segundo.- Durante el periodo de tiempo indicado en la presente propuesta el autorizado/concesionario no ha podido llevar a cabo el aprovechamiento privativo del bien objeto de autorización/concesión. Por lo tanto, la exigencia del canon por ese periodo de tiempo supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.*

Se aporta informes de:

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Intervención.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el abono al Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol (G84417278), la cantidad de 2.100,00 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en su calidad de adjudicatario de la autorización demanial para la instalación de un kiosco de refrescos en el campo de fútbol ubicado en el polideportivo “Andrés Torrejón”, como consecuencia del cierre de dicha instalación municipal por un periodo de tres meses y medio respecto al periodo habitual de la temporada deportiva, acordado por el Ayuntamiento conforme a las medidas administrativas adoptadas frente a la crisis sanitaria derivada de la Covid-19.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al autorizado/concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 421.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN A D. LUIS BENITO ESCUDERO, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS SOBRE EL CANON DEL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS, MOTIVADO POR EL**



## **COVID-19. EXPTE. H/DEP/2021/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** H/DEP/2021/003

**Objeto:** Aprobación indemnización por daños y perjuicios.

**Asunto:** Propuesta de Resolución para aprobación de indemnización por daños y perjuicios causados sobre el canon del año 2020 correspondiente a la explotación del bar ubicado en los campos Iker Casillas, motivado por el Covid-19.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles /D. Luis Benito Escudero

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 16 de junio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la indemnización por daños y perjuicios causados sobre el canon del año 2020 correspondiente a la explotación del bar ubicado en los campos Iker Casillas, motivado por la Covid-19, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

*Segundo- Que dicho Real Decreto tuvo efectos desde el 14 de marzo de 2020, y tras sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.*

*Tercero- Que en el artículo 5 de dicho Real Decreto, se limitó la libre circulación de personas, y en su artículo 10.3 se suspendió durante toda su vigencia la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollaran actividades deportivas*

*Cuarto- Que con fecha de 20 de junio se publicó la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se*



*incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como el campo de fútbol que actualmente nos ocupa.*

*Quinto- Que con fecha 16 de junio del 2020, D. Luis Benito Escudero presenta solicitud de devolución de la parte proporcional del canon al permanecer cerrada la instalación donde su ubica el bar del que es adjudicatario motivado por la Covid 19.*

*Sexto- Que, según informe de 4 de noviembre de 2020 del Jefe de Servicio de Deportes, se certifica que se mantuvo cerrada la instalación donde se ubican los campos Iker Casillas desde el 13 de marzo al 14 de septiembre (6 meses), sin posibilidad de abrirse igualmente el bar del reciento, motivado por la Covid 19.*

*Séptimo- Que con fecha 26 de enero de 2021, se emite informe de asesoría jurídica afirmando que no se encuentra inconveniente jurídico para la devolución de la parte proporcional del canon anual.*

*Octavo- Que el canon que ha abonado D. Luis Benito Escudero para el año 2020 por la explotación del bar de los campos Iker Casilla, ascendió a 36.433,10 €, IVA incluido, por lo que la devolución del canon correspondería a la mitad, es decir, por un total de 15.055,00€ sin IVA .*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

*Segundo.- Durante el periodo de tiempo indicado en la presente propuesta el autorizado/concesionario no ha podido llevar a cabo el aprovechamiento privativo del bien objeto de autorización/concesión. Por lo tanto, la exigencia del canon por ese periodo de tiempo supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Intervención.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el abono a Don Luis Benito Escudero (NIF [REDACTED]) la cantidad de 15.055,00 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en



*su calidad de adjudicatario de la cafería ubicada en la instalación deportiva municipal “Campos de fútbol Iker Casillas”, como consecuencia del cierre de dicha instalación por un periodo de seis meses, acordado por el Ayuntamiento, conforme a las medidas administrativas adoptadas frente a la crisis sanitaria derivada de la Covid-19.*

**Segundo.-** *Notificar el presente acuerdo al autorizado/concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 01 de junio de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de junio de dos mil veintiuno.